



APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO MANDATO
QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N°

288

ARICA, 09 FEB. 2016

VISTOS:

1. Convenio Mandato Completo e Irrevocable de fecha 20 de octubre de 2011, celebrado entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y el **Servicio de Salud Arica**, para la ejecución del proyecto denominado "**Conservación Posta de Salud Rural de Belén, Comuna de Putre**" Código BIP 30098729-0. Aprobado mediante Resolución Exenta N° 1743 de fecha 20 de octubre de 2011.
2. Modificación de Convenio Mandato Completo e Irrevocable de fecha 08 de febrero de 2016, suscrito entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y el **Servicio de Salud Arica**.
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.882, sobre Presupuesto del Sector Público año 2016; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

Los antecedentes indicados en la cláusula primera del instrumento en cuestión.

RESUELVO:

1. **Apruébese** Modificación de Convenio Mandato Completo e Irrevocable de fecha 08 de Febrero de 2016, celebrado entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y el **Servicio de Salud Arica**, para la ejecución del proyecto denominado "**Conservación Posta de Salud Rural de Belén, Comuna de Putre**" Código BIP 30098729-0, para el funcionamiento de esta última, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en la modificación de convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta la modificación de convenio aprobado, conforme al siguiente tenor:

**"MODIFICACION CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CON
SERVICIO DE SALUD**

En Arica, a 08 de febrero de 2016, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT 61.978.890-7 representado por la Sra. Intendenta Regional, doña **GLADYS ACUÑA ROSALES**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida General Velásquez N° 1775, de la ciudad de Arica, en adelante "**el Mandante**", y el **SERVICIO DE SALUD ARICA**, RUT 61.202.000-0, representada por el Director (S) Regional, don **FROILAN ESTAY MUJICA**, ambos con domicilio en la ciudad de Arica,

calle Arturo Prat N° 305, Piso 3, en adelante "la Unidad Técnica" , se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que con fecha 20 de Octubre de 2011, ambas partes suscribieron el Convenio Mandato Completo e Irrevocable, aprobado por Resolución Exenta N° 1743 del 20 de Octubre de 2011 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, por el cual se le encomienda al SERVICIO DE SALU ARICA, la gestión técnica y administrativa para la ejecución del proyecto denominado "CONSERVACION POSTA DE SALUD RURAL DE BELEN, COMUNA DE PUTRE" Código BIP 30098729-0.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24, letra b) del Decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y lo señalado en artículo 16 de la Ley No. 18.091 y sus modificaciones posteriores; y lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fechas 06 de Septiembre de 2011, 29 de enero de 2013, 26 de enero de 2014, 19 de enero de 2015 y 11 de enero de 2016, según certificados N° 432/2011, N° 29/2013, N° 26/ 2014 N° 10/2015 y N° 15/2016, respectivamente emitidos por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, se hace necesario modificar el convenio mandato completo e irrevocable para regularizar el financiamiento de este proyecto, por un monto de M\$ 12.426 (doce millones cuatrocientos veintiséis mil pesos), correspondiente a las asignaciones Gastos Administrativos, Equipamiento y Equipos .

SEGUNDO: Que por este acto, ambos comparecientes viene a efectuar una modificación al convenio original, reemplazando la cláusula Tercera conforme al siguiente tenor:

REEMPLAZASE, la cláusula **TERCERA**, del Convenio Mandato original:

TERCERO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de Ala Arica y Parinacota (F.N.D.R. Ley de Presupuesto del Sector Publico) según el cuadro de inversión siguiente (referencial):

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPUTACION SUBTITULO/ITEM/ASIGNACION	FINANCIAMIENTO M\$					TOTAL
		AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016	
F.N.D.R.	Subtitulo 31, ítem 02, Asignación 001 (Gastos Administrativos)	0	0	0	0	640	640
F.N.D.R.	Subtitulo 31, ítem 02, Asignación 004 (Obras Civiles)	57.241	8.106	0	0	0	65.347
F.N.D.R.	Subtitulo 31, ítem 02, Asignación 005 (Equipamiento)	0	0	0	1.355	1.135	2.490
F.N.D.R.	Subtitulo 31, ítem 02, Asignación 006 (Equipos)	0	0	0	0	10.651	10.651
COSTO TOTAL		57.241	8.106	0	1.355	12.426	79.128

En el caso de modificaciones del proyecto, el Mandante no responderá por los recursos extras si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante.

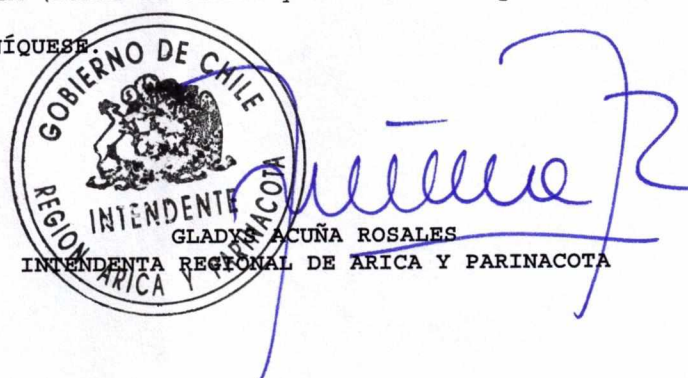
TERCERO: Se establece que se mantiene el resto del articulado del Convenio Mandato Completo e Irrevocable, documentos señalados en el numeral Primero de la presente Modificación.

CUARTO: Las personerías de doña **GLADYS ACUÑA ROSALES** para representar al **Gobierno Regional de ARICA Y PARINACOTA** consta en el Decreto Supremo N° 1128 de fecha 25 de Agosto de 2015, del Ministerio del Interior y la personería de don **FROILAN ESTAY MUJICA**, para representar al **Servicio de Salud Arica**, consta en el Decreto N° 140, de fecha 24/09/2004 las que no se insertan en el presente convenio por ser conocidas por las partes.

La presente Modificación, se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez quedando uno en poder de la unidad Técnica y tres para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado GLADYS ACUÑA ROSALES, INTENDENTA GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); DR. FROILAN ESTAY MUJICA, DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD ARICA (Posee un timbre y una firme ilegible) OSV/PNR/ERP"

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



OSV/jmg

Distribución física:

1. Oficina de partes

Distribución digital

1. DACOG
2. Analista Esperanza Regente Penna
3. Dpto. Jurídico